



Municipalidad Distrital de Puente Piedra

Acuerdo de Concejo N° 018-2018-AC/MDPP

Puente Piedra, 27 de Abril del 2018

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha, 27 de Abril del 2018, El Proyecto de Acuerdo de Concejo de aprobar solicitar un préstamo al Banco de la Nación; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que "los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el numeral 24 del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una atribución del concejo municipal "Aprobar endeudamientos internos y externos, exclusivamente para obras y servicios públicos, por mayoría calificada y conforme a ley";

Que, mediante Requerimiento N° 719 de fecha 05 de Abril del 2018, la Gerencia de Inversiones Públicas, solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas la adquisición de maquinarias pesadas, tales como: a) 03 tres Volquetes de 17 M3; b) Un (01) Minicargador, c) Un (01) Cargador Frontal para el área solicitante con las especificaciones técnicas del bien que en ello se indica;

Que, mediante Requerimiento N° 723 de fecha 06 de Abril del 2018, la Gerencia de Gestión Ambiental y la Subgerencia de Limpieza Pública, solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas la adquisición de cinco (05) Unidades Compactadoras de 20 M3 para el área solicitante con las especificaciones técnicas del bien que en ello se indica;

Que, mediante Informe de Certificación Presupuestal N° 558-2018-SGLCPGSG-GAF/MDPP de fecha 09 de Abril del 2018 y el Informe de Certificación Presupuestal N° 559-2018-SGLCPGSG-GAF/MDPP de fecha 09 de Abril del 2018, la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la certificación presupuestal donde se detalle la fuente de financiamiento, partida presupuestal y el tipo de recurso para el financiamiento





Que, mediante Memorándum N° 705-2018-GAF/MDPP de fecha 19 de Abril del 2018, la Gerencia de Administración y Finanzas informa que en cuanto a la última observación, la Subgerencia de Contabilidad a través del Informe N° 1263-2018-SGC-GAF-MDPP de fecha 17 de Abril del 2018, informa de que esta Administración Municipal mediante Oficio N° 252-2017-ALC/MDPP de fecha 26 de Octubre del 2017 solicitó a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas opinión técnica y/o legal que los pagos de Endeudamiento Interno, establecido por la Décimo Primera Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Supremo N° 130-2017-EF serían efectuados dentro del periodo 2018-2019-2020. Dicha instancia especializada con Oficio N° 1170-2017-EF/52.04 de fecha 03 de Noviembre del 2017 absolvió la consulta planteada; precisando de dicha disposición tiene alcance solamente para estimar el monto máximo de endeudamiento interno que los gobiernos regionales y locales pueden concertar durante el periodo de mandato de las autoridades respectivas de los gobiernos regionales y locales. Bajo esta disposición, no se regula el periodo de cancelación ni la tasa de interés y comisiones de tales operaciones porque son determinadas por las entidades financieras locales de acuerdo a sus propias políticas de operaciones;

Que, mediante Memorándum N° 813-2018-GPP/MDPP de fecha 18 de Abril del 2018, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto adjunta el cuadro de proyección del cronograma de pagos en cuotas, el mismo que ser aprobado podría iniciarse el pago a partir del mes de Mayo del 2018 por un monto de S/. 165,714.25 Soles cada cuota, debiendo pagarse hasta el mes de Abril del 2021, sumando un monto total de S/. 5,965,713.09 Soles suma total de Endeudamiento Interno a ser aprobado; agrega además que dicho monto será pagado con la Fuente de Financiamiento 05 Recursos Determinados, Rubro 07 Foncomun, además considera de que dicho monto será para la inversión en la adquisición de maquinarias pesadas para brindar los servicios públicos como limpieza pública y mantenimiento de infraestructura de forma directa que actualmente viene realizándose bajo las empresas tercerizadas; finalmente ambas instancias opinan que dicha propuesta es viable técnicamente;

Que, el Artículo 75° de nuestra Carta Magna, señala que los municipios pueden celebrar operaciones de crédito a cargo de sus recursos y bienes propios, a su vez el Artículo 69° de la LOM, contempla que los gobiernos locales pueden celebrar operaciones de crédito con cargo a sus recursos y bienes propios, requiriéndose la aprobación de la mayoría del número legal de miembros del Concejo Municipal;

Que, el inciso 10.1) del Artículo 10° de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, dispone que "Las operaciones de endeudamiento y las operaciones de administración de deuda se aprueban con arreglo a lo dispuesto por la presente Ley, las Leyes de Endeudamiento del Sector Público que se aprueban anualmente y las directivas de emita la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, bajo sanción de nulidad y sin perjuicio de la responsabilidad personal de quienes la realicen".

Que, el Artículo 8° del Decreto Supremo N° 130-2017-EF, que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, señala que "Las Unidades Ejecutoras a que se refiere el Artículo 6 de la presente Ley son responsables de cautelar el cumplimiento de las normas y procedimientos que emite la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público. Asimismo el numeral 48. 1) del Artículo 48° del mismo cuerpo de normas, señala que las operaciones de endeudamiento interno de los Gobiernos Regionales o de los Gobiernos Locales, sin garantía del Gobierno Nacional, se rigen por lo dispuesto en las normas específicas pertinentes.

Que, mediante Informe Legal N° 031-2018-GAJ/MDPP la Gerencia de Asesoría Jurídica; opina declarar procedente, la propuesta de aprobación del Endeudamiento Interno, hasta por el monto de S/ 5, 965,713.09 Soles, para la adquisición de maquinarias pesadas; monto que será pagado con la Fuente de Financiamiento 05 Recursos Determinados, Rubro 07 Foncomun, para ser cancelado en el plazo de treinta y seis (36) meses, conforme al Cronograma de Pagos (en evaluación) elaborado por el Banco de la Nación, señalado por la Gerencia de Administración y Finanzas, y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el mismo que debe ser evaluado, debatido y/o aprobado por el Pleno del Concejo Municipal, a través del Acuerdo de Concejo conforme a Ley.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 24) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades con el voto en **MAYORIA** del Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

SE ACORDO:

1. Solicitar un Préstamo al Banco de La Nación, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 9° y demás pertinentes de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, hasta por la suma de S/ 5'965,713.09 Soles el mismo que será cancelado hasta por un plazo de 36 meses con el objeto de destinarlo exclusivamente en la Adquisición para la Gerencia de Inversiones Públicas, de tres (03) Volquetes de 17 M3, Precio de Unidad S/ 319,770.00, Un (01) Mini Cargador, Precio de Unidad S/ 166,521.60, Un (01) Cargador Frontal, Precio de Unidad S/ 1,072,399.10, Total S/ 2'198,230.70, Soles para la Adquisición para la Gerencia de Gestión Ambiental de cinco (05) Compactadoras de 20 M3, Precio de Unidad S/ 580,000.00 Soles, total S/ 2'900,000.00, Soles.

2. Autorizar al Banco de la Nación en forma irrevocable a afectar a la cuenta corriente del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) de esta municipalidad, inclusive sobregirándolas si fuera necesario, para atender directamente el servicio de la deuda del crédito solicitado, con opción de pre-pago.

3. Autorizar amplia y suficientemente al Sr. Milton Fernando Jiménez Salazar Alcalde del Concejo Distrital de Puente Piedra para solicitar el crédito al Banco de la Nación y para suscribir los pagarés representativos de la deuda, así como el documento que contenga la autorización a que se refiere el numeral 2 de este instrumento. Igualmente se le autoriza a firmar otros documentos que requiera el Banco de la Nación para la tramitación y formalización de la presente operación.

Asimismo, se declara que las transferencias a favor de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra provenientes del gobierno central y otros ingresos propios, se encuentran libres de obligaciones con terceros, razón por la cual los comprometemos en 100% con el Banco de la Nación por el servicio de la deuda del crédito solicitado, el que destinaremos exclusivamente al objeto indicado en nuestra solicitud, y que toda la documentación presentada al Banco tiene carácter de declaración jurada.

Además dejamos constancia que, de otorgárenos el crédito, no estamos contraviniendo lo dispuesto por el artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
SECRETARÍA GENERAL
ABOG. HELI MARRUFO FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
C.P.C. MILTON F. JIMÉNEZ SALAZAR
ALCALDE